



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A DESPACHO del señor Juez, el pronunciamiento efectuado por la Cooperativa de transportes – COOTRACAICE LTDA -, relacionada con la liquidación del crédito donde pretende que se decrete la terminación del proceso por pago de la obligación.

Junio 15 de 2023

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	No. 523
RADICADO	2015-00082 y 2016-00043-00 acumulados
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJECUTANTE	MIGUEL ANTONIO QUINTERO MORENO
EJECUTADO	Cooperativa de Transportadores de Caicedonia COOTRACAICE LTDA
ASUNTO	Auto REANUDA PROCESO POR SUSPENSION Y TRASLADO LIQUIDACION CREDITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta la aclaración de la liquidación del crédito presentada el día 5 de junio de 2023 por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAICEDONIA - COOTRACAICE LTDA-, donde sostiene que en la liquidación de la obligación demandada, se indexó desde el 18 de noviembre de 2018 hasta la fecha de pago total, para con ello demostrar el pago a favor del demandante MIGUEL ANTONIO QUINTERO MORENO, por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$53.310.000) valor indexado hasta abril de 2023, fecha del último pago realizado

Consecuencialmente para el trámite con respecto a los pronunciamientos efectuados por las partes intervinientes, se reactivará el trámite del proceso al estar suspendido hasta el 2 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: LEVANTAR, la suspensión del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, para efectos del trámite que demanda la solicitud de terminación del proceso y traslado de la liquidación del crédito presentada por la empresa de transportes demandada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito presentada el día 5 de junio de 2023 por la empresa COOTRACAICE LTDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. y el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

ESTADO ELECTRONICO: No. 084

Hoy 21 junio de 2023 siendo las 8:00 a.m., se notificó por ESTADO el auto que antecede.

Art. 9 Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab65b5ea142f11b1a76b6ca78ebb829b93959903296bff13347a353fe6062b6**

Documento generado en 20/06/2023 02:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>